



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ORDENANZA N° 000311 /MDSA

Santa Anita, **30 NOV 2021**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha que se indica, el Memorándum N° 199-2021-GSCF-GM/MDSA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe N° 636-202-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 959-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el funcionamiento de las entidades de los tres niveles de gobierno, en materia de seguridad ciudadana, está regulado por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en esta materia, destinadas a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la citada Ley señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

Que, asimismo el artículo 46° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN señala lo siguiente: (...) *"Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital.*

Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.

Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana" (...)

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", cuyo objeto es establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el acápite 7.6.2 del numeral 7.6) del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-INDGSC, señala que el Concejo Municipal de la municipalidad distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, siendo ello así, mediante Memorándum N° 199-2021-GSCF-GM/MDSA la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, informa que al haber sido formulado el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Santa Anita por el CODISEC, el mismo que ha sido declarado apto para su implementación por el CORESEC LIMA y con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente solicita que el citado Plan de Acción, sea aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Municipal de Santa Anita;

Que, mediante Informe N° 636-2021-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta su opinión favorable para la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Santa Anita;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Santa Anita, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe. en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE